**Consejo sinodal**

**Representante de la Juventud**

**Requisitos Constitucionales y Descripción de Responsabilidades:**

**S10.02[R] El Consejo del Sínodo** será la junta directiva del sínodo y servirá como su autoridad legislativa provisional entre las reuniones de la Asamblea del Sínodo. Puede tomar decisiones que no estén en conflicto con las acciones tomadas por la Asamblea sinodal, o que no estén prohibidas por las disposiciones de esta constitución o la constitución y los estatutos de la ELCA.

Se espera que los miembros estén presentes en todas las reuniones. El Consejo del Sínodo se reúne al menos tres (3) veces al año. La membresía también requiere un poco de trabajo adicional en los equipos de misión, grupos de trabajo y comités.

**Descripción del Cargo:** El/La representante de la juventud al Consejo del Sínodo sirve un término de dos (2) años. Él o ella debe ser un estudiante de segundo o tercer año en la escuela secundaria (10º u 11º grado) cuando sea elegido, así como un miembro votante de una congregación de ELCA. La persona elegida servirá en el Comité de Ministerio Juvenil del Sínodo y será el enlace entre ese comité y el Consejo del Sínodo.

**Requisitos:** Las personas que sirven como representantes de los jóvenes en el Consejo del Sínodo deben tener un historial de liderazgo en su congregación local y un compromiso con Cristo expresado en la mayordomía de los dones de uno. Deben ser capaces de participar abiertamente en las decisiones relativas a las políticas y la misión de la iglesia y estar dispuestos a ayudar al obispo del sínodo a trabajar con las agencias, instituciones, conferencias y congregaciones en la implementación del trabajo de los jóvenes en todas las partes de la iglesia.